

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razon de franquía, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 2 y Páco, 2.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por la Administración de Contribuciones de la provincia de León, relativa á la manera de armonizar el precepto contenido en los artículos 9.º de la ley del impuesto de Derechos reales de 25 de Septiembre último y 85 del reglamento de la propia fecha para la administración de dicho impuesto, con el 79 y 82 del expresado reglamento:

Resultando que la duda se origina de que, mientras en los dos primeros artículos citados se previene que «la acción administrativa de comprobación prescriba al año de la presentación de los documentos á liquidar, mandó sean públicos y solemnes», en el tercero, ó sea en el 79, se expresa terminantemente que «la acción administrativa de comprobación prescriba á los tres meses, quedando reducido por el artículo 82 del referido reglamento para los interesados en los documentos liquidables aquel plazo á uno ó dos meses, según que dichos interesados faciliten ó no al hacer la presentación de los documentos los recibos de la contribución territorial correspondientes al primer trimestre del año económico, donde figure el líquido imponible amillado ó certificación de los Ayuntamientos, en la que se hagan constar dichos datos, pudiendo prorrogar la Delegación de Hacienda este último plazo de dos meses á otros más, pero sin que el mismo pueda exceder del aludido de tres meses:

Resultando que la oficina consultante manifiesta en su oficio que al contarse en tales términos el anterior de un año fijado para la acción comprobadora, no sería posible en la mayoría de los casos verificar la comprobación de los valores declarados por la dificultad de allegarse los datos necesarios á

aquel efecto de las oficinas ó funcionarios obligados á facilitarlos, sin que tampoco fuera dable exigir á éstos la responsabilidad debida, por que se escudarian con no haber llegado á su poder el oficio, en que dichos antecedentes les fueran pedidos, obligándose en cambio la Hacienda, con perjuicio de sus intereses, á aceptar el valor que los interesados declarasen, una vez transcurrido el término de tres meses por el art. 79 fijado:

Considerando que consultados los artículos de que se ha hecho mención, resulta evidentemente demostrada la contradicción aludida, y justificada por lo tanto la duda ocurrida á la Administración de Contribuciones de León, sin que quede en manera alguna resuelta por la Real orden de 3 de Noviembre último, publicada en la «Gaceta» del 4, por la que se verificaron varios errores materiales padecidos en la ley y reglamento, que se rectifica en el sentido de que la acción administrativa para dar principio á las operaciones de comprobación prescriba á los tres meses de la presentación de los documentos á liquidar:

Considerando que aunque fácilmente se colige que el propósito del legislador, al señalar en los artículos 79 y 82 plazos más breves para dar principio á la comprobación de valores y terminar sus operaciones, no es otro que el de activar el pronto despacho de los documentos en beneficio de los contribuyentes, por loable que sea, es lo cierto que se halla en abierta contradicción con lo que prescribe el art. 7.º de la ley de 25 de Septiembre último, que señala el plazo de un año para practicar la comprobación.

Considerando que de prevalecer la modificación hecha por los preceptos reglamentarios, se privaría al Estado del ejercicio de un derecho consignado en la ley, que es la garantía establecida contra la ocultación de valores que los contribuyentes hagan en los documentos, sin que baste á resarcirle del perjuicio que se le causara la responsabilidad en que incurrir puedan los funcionarios negligentes en el cumplimiento de su deber:

Considerando que aunque es indudable la conveniencia de que se procure por todos los medios que los liquidadores activen en la comprobación, señalando penas y responsabilidades para el caso de que demoren el despacho de los expedientes de comprobación, esto no puede ni debe en modo alguno dar

ocasión á que se modifique sustancialmente los preceptos de la ley, con detrimento de los intereses del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y para armonizar los artículos 79, 82 y 83 del reglamento con el 9.º de la ley del impuesto de Derechos reales, toda vez que lo preceptuado por ésta ha ser punto obligado de partida, se ha servido resolver que se entiendan redactados los expresados artículos del reglamento en la forma siguiente:

«Art. 79. La acción administrativa de comprobación prescriba al año de la presentación de los documentos á liquidar cuando estos sean públicos y solemnes, y la liquidación que en vista de los mismos haya de practicarse sea definitiva; pues si fuere provisional, dicho plazo no empezará á contarse hasta que se presenten los documentos necesarios para la definitiva. El liquidador habrá de dar necesariamente principio al expediente de comprobación de valores, tanto en el caso de liquidación provisional, como definitiva, en el improrrogable término de tres meses; y si dejare transcurrir dicho plazo sin verificarlo, incurrirá en una multa de 25 á 50 pesetas, que será impuesta por el Delegado de Hacienda, dando de ello cuenta á la Dirección general del ramo, para que si lo estima oportuno disponga que conste aquella corrección en el expediente personal del interesado».

«Art. 82. Se conservarán los párrafos primero y segundo y se considerarán modificados los tercero y cuarto por los siguientes:

«El Liquidador habrá de practicar la comprobación de valores en el plazo de un mes, siempre que al hacer la presentación de documentos se le faciliten por los interesados los recibos de la contribución territorial correspondientes al primer trimestre del año donde figure el líquido imponible amillado, ó las certificaciones de éste expedidas por los Ayuntamientos respectivos cuando de tales documentos resulten con la debida claridad los datos indispensables para verificar aquella operación.

Cuando por no facilitar los interesados dichos antecedentes hayan de ser reclamados de oficio, el plazo para terminar la comprobación será de tres meses, prorrogable por otro más por el Delegado de Hacienda de la provincia, cuando exis-

tan circunstancias atendibles; transcurridos los indicados plazos, según los casos, sin haber terminado la comprobación, incurrirá el liquidador en la responsabilidad que determina el art. 79, salvo cuando se justifique la morosidad del funcionario á quien se reclaman los datos; pues entonces á este alcanzará la responsabilidad indicada si se acredita haberle sido reiteradamente pedidos. Si transcurriese el plazo del año señalado en el art. 79, no sólo serán exigible las multas en el mismo señaladas, sino que además los funcionarios serán directamente responsables de la diferencia de cuotas que resulten entre el valor declarado por los interesados, y el que se fija por consecuencia de la comprobación».

«Art. 83. Párrafo tercero. Si por no haber suministrado los datos reclamados alguna Autoridad, oficina ó funcionario, no pudiera terminarse la comprobación dentro de los plazos de tres y cuatro meses á que se refiere el artículo anterior, el liquidador lo pondrá en conocimiento del Delegado de Hacienda, para que éste imponga ó proponga, según los casos, la multa que corresponda, conforme al cap. 11, y procediendo aquél á practicar una liquidación provisional, sin perjuicio de la definitiva á que hubiere lugar, si dentro del año á que se refiere el art. 79 se obtuvieren los datos reclamados».

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1893. —Gamazo.—Sr. Director general del Contribuciones.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 988.

Secretaría.

En cumplimiento de lo que previene el art. 37 de la vigente ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de esta capital para celebrar á las diez de la mañana del próximo Domingo, la elección de Senadores prevenida por Real decreto de 4 de Febrero último y Real orden de fecha 6 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Murcia 16 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.

Número 971.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE MURCIA**

Ampliación á la lista de operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Antonio Belmar, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Sus dueños ó representantes.	Su vecindad.
Desde el día 11 al 18 de Abril.										
11.590	Precaución (demasia).	Demarcac.º	Falda N. de Roche.	Roche.	La Unión.	D. Pio Wandosell.	D. Pablo Nogués	Precaución. La Atalaya (registro). Patria. Agua Ventura.	D. José Murcia. » Pio Wandosell. » El mismo. » Miguel Izquierdo. » Antonio Vich.	La Unión. Idem. Idem. Cartagena. Idem.
11.625	Por si acaso.	Idem.	Idem N. O. de Roche y E. de Ventura.	Idem y San Félix.	Idem y Cartagena.	El mismo.	El mismo.			
Desde el 19 al 26 de Abril.										
11.627	Emilio Castelar.	Demarcac.º	Terreno de los herederos de D. Joaquín Moreno.	Herrerías.	La Unión.	D. Valentín García.	D. Pablo Nogués			
11.630	El noventa y tres.	Idem.	Falda O. de Ventura.	San Félix.	Cartagena.	Casimiro Muñoz.	» Vicente Davlu	Aunque tarde, etc. Agua Ventura.	D. Ricardo Aguirre. » Antonio Vich.	» Cartagena. Idem.

Murcia 14 de Marzo de 1893.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Belmar.

Número 970.

Sección de Fomento.—Minas.
Número 11.682.

Don Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José García Díaz, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en este día, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de dicha villa y en la Calzadica, partido de Valentin; lindando N. terreno de D. Roque Piñero y D.ª Soledad Chico de Guzmán; M. el Piñero y herederos de D. Juan Carlos Ladrón de Guevara; P. ejidos de la casa cortijo del Tendero, y N. ejidos de las casas de la Calzadica, camino vecinal y tierras de D. Antonio Prieto y Alonso Guerrero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará á unos cinco ó seis metros al P. de la acequia de Juan Bobón; y desde él se medirán á N. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera M. 200; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera L. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho por ello.

Murcia 15 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 979.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 28 de Febrero de 1893.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Con asistencia de los señores Chámpuli, Marín, Conde, Carles, Montegrifo, La Cierva, Girada, Ceño, Sánchez Olmos y Chico de Guzmán.

Se acordó que el Diputado señor Sánchez Olmos, sustituya interinamente al Diputado Secretario don Nicolás Benzo Arroyo.

Por uno de los Sres. Secretarios se dió lectura al anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del 21 del actual, por el que se convoca por segunda vez á esta Corporación para celebrar la presente reunión extraordinaria, con el fin de redactar, discutir y aprobar el presupuesto general de la provincia, adicional al ordinario de la misma, correspondiente al presente año económico.

Enterada la Corporación de dicho documento, acordó que con todos los antecedentes relativos al expresado proyecto de presupuesto, pase á la Comisión permanente de Hacienda para que emita el informe correspondiente.

El Sr. Presidente propuso y la Diputación acordó suspender la sesión, con el fin de que la Comisión de Hacienda pueda evacuar su cometido.

Transcurrido este tiempo, se reanudó la sesión dándose lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto

de que se trata, y abierta discusión sobre el mismo, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra del referido dictamen, fué aprobado en votación ordinaria quedándolo á la vez en totalidad y por unanimidad el presupuesto indicado.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó suspender la sesión por media hora para la redacción de esta acta, en virtud de que estaba cumplido el objeto con que habia sido convocada esta Corporación.

Terminado el plazo indicado, se reanudó la sesión dándose lectura de la presente acta que fué aprobada, con lo que se levantó la sesión.—El Presidente, E. Riquelme.—El Diputado Secretario, J. Montegrifo.

Cuarta sección.

Número 869.

Don Francisco Javier Cavestany, Teniente de navío de la escala de Reserva y Ayudante militar de marina del distrito de Baracoa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Teodoro Bronen, Capitán que fué del vapor noruego «Aukathor» para que se presente en esta Fiscalía, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por heridas inferidas á D. Miguel Arrue, á bordo de dicho vapor, en la tarde del veinticuatro de Julio del año de mil ochocientos ochenta y nueve; advirtiéndole que de presentarse se le oirá en justicia, y de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes á su rebeldía.

Baracoa 10 de Febrero de 1893.—Javier Cavestany. 9-10

Número 980.

COMANDANCIA DE CARABINEROS
DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse al arriendo de una Casa-cuartel para las oficinas de esta Comandancia y albergue de la fuerza de infantería residente en esta plaza, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en esta ciudad presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha al Jefe que suscribe, calle de Saura núm. 41; en la inteligencia que el de la más ventajosa á quien le sea adjudicado el arriendo, satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 14 de Marzo de 1893.—Salvador Noriega.

Sexta sección.

Número 975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento, arrendar mediante subasta pública el servicio del alumbrado público con petróleo, durante el año económico de 1893 á 94, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 29 de los corrientes de once á doce de su mañana, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia, admitiéndose proposiciones en baja del citado tipo y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883,

debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Caravaca 14 de Marzo de 1893.—
Mariano Marín Carrasco.

Número 975.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar, mediante subasta pública, el Teatro de esta ciudad, durante el año económico de 1893-94, tendrá lugar el acto en estas Casas Consistoriales el día 3 del próximo Abril, de once a doce de su mañana, bajo el tipo de seiscientos cuarenta y una pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se efectuará bajo mi presidencia por pujas a la llana en alza de la citada cantidad y en la forma que prescribe el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentar en el acto los licitadores la cédula personal y consignar el 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, como fianza provisional.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Caravaca 14 de Marzo de 1893.—
Mariano Marín Carrasco.

Número 963.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Francisco Martínez González,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial: Que no habiéndose podido tomar acuerdo por falta de número de representantes de dichos Ayuntamientos, en la junta convocada para este día, según edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 3 de este mes, para la aprobación de las cuentas y presupuestos carcelarios expresados en dicho edicto, se cita por el presente a los referidos Ayuntamientos, para que por medio de representante, concurren a esta Sala Consistorial el día 23 de los corrientes a las diez de su mañana, a fin de discutir y aprobar los referidos documentos; advirtiéndole que se tomará acuerdo sea cual fuese el número de señores representantes que asistan.

Cieza 11 de Marzo de 1893.—Francisco Martínez.

Número 962.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que últimado ya el padrón industrial formado para el inmediato año económico de 1893 a 94, en la forma prevenida por la circular de la Delegación de Hacienda núm. 845, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia fecha 2 del que cursa, queda expuesto al público en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos de esta villa puedan reclamar acerca de las inclusiones o exclusiones del mismo.

Villanueva 13 de Marzo de 1893.—
Antonio López.—P. S. O., E. Valdés y Quijano, Secretario.

Número 928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero próximo pasado.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar las actas de las sesiones de 25 y 28 de Enero próximo pasado.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento hecho por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, de Capellán del Cementerio, a favor del presbítero D. Juan López Sánchez y Fernández.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las atenciones del corriente mes.

Adquirir piedra bastante para el arreglo del camino de Santa Catalina.

Requerir a los interesados en el heredamiento de la rueda de la Ñora, a fin de que en un perentorio plazo, constituyan la servidumbre del paso de agua que ha sido denunciada, de manera que no cause los perjuicios que hoy origina.

Conceder permiso para construir una casa en la confrontación del kilómetro 5 de la carretera de Granada, en terreno de Antonio Hernández Belmonte.

Aprobar varias cuentas.

Estimar como baja por el concepto de arbitrios municipales, la suma de 367'14 pesetas.

De conformidad a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, en varias reclamaciones sobre cuotas de arbitrios municipales.

Que además de los informes que sobre estas reclamaciones dan los Guardias municipales, se pidan y tengan en cuenta los de los Alcaldes de barrio.

Construir un nuevo puente sobre la acequia de Alfande, en la calle de Hortelanos, tan ancho cual es ésta, cuyo importe, calculado en 150 pesetas, deberá ser abonado íntegramente del capítulo destinado para obras de acequia.

Conceder permisos para obras particulares.

Autorizar a Antonio López Ortiz, para establecer una tabla de carne.

No acceder a lo solicitado por Andrés Acosta Serrano, para instalar una expendeduría de carne de vacuno en una caseta de madera que en el Plano de San Francisco tiene José María Albaladejo.

Conceder a Dolores García López las casetas números 52 y 53 del exterior de la plaza de abastos, para la venta de hortalizas, y la número 47, con el mismo objeto, a Daniel Hernández Román.

Construir en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, diez fosas-nichos dobles, para enterramiento de adultos, cuyo coste se calcula en 360 pesetas, y que la obra se realice dándola a destajo.

Tener en cuenta, para cuando se necesiten sus servicios, una instancia de D. Joaquín Martínez García, suplicando se le nombre Ayudante ó Auxiliar del Arquitecto municipal.

El nombramiento de Vocales que han de componer el Consejo de

Hombres buenos durante el mes actual.

Aceptar con gusto y dar las gracias a su autor D. Federico Maciñeira, por el ejemplar del libro titulado «Crónicas de Ortigueira», que dedica a este Ayuntamiento.

Y conceder un mes de licencia para tomar baños, al Sr. López Somalo.

Sesión del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con cuanto se previene en el Real decreto inserto en el *Boletín oficial*, núm. 189, convocando a elecciones de Diputados y Senadores para los días 5 y 19 de Marzo respectivamente.

Verificar el corte del agua en la acequia de Aljufía, el 5 de Marzo próximo y en la de Barreras el 19 del mismo, que se ejecuten por administración las mondas de ambas y la del val de la Lluvia, y que se autorice al Sr. Presidente de la Comisión de Policía rural, para hacer los nombramientos de capataces temporales que sean necesarios.

Aprobar los presupuestos de obras en las acequias mayores, durante el próximo corte de aguas, y que se anuncie la subasta de aquellas, por término de diez días.

Autorizar al Ingeniero Director de la estación Sericícola, para construir un puente que dé ingreso al expresado establecimiento, sito en el huerto denominado «Villa Encarnación».

Aprobar el presupuesto de 1.800 pesetas para el arreglo del camino de Alquilerías, comprendido entre el puente de Zeneta al ferrocarril, facultando al Sr. Alcalde, para que cuando lo permitan la consignación en los presupuestos, el estado de fondos y el arreglo de otros caminos que se tiene acordado anteriormente, se atienda al de que se trata.

Idem al id. de 337'36 pesetas, para habilitar local en el segundo piso de esta Casa Consistorial, con objeto de establecer las oficinas del Arquitecto titular, debiendo ejecutarse la obra tan pronto lo permita el estado de los recursos.

Establecer tres registros contra el Teatro de Romea, en vez de los dos que se tienen acordados en 25 de Enero próximo pasado.

Conceder permisos para obras particulares.

No haber lugar a lo solicitado por D. Jesús Torres, para instalar timbres eléctricos en las oficinas municipales.

Hacer seis uniformes de gala para otros tantos Guardias municipales, cuando el estado de fondos lo permita.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el mes de Enero próximo pasado.

Y que al presentarse al Ayuntamiento el plano de la zona de ensanche de población, se haga con rotulación de las calles.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Cumplir con las prevenciones hechas por el Ministro de la Gobernación, respecto a elecciones, en la Real orden de 6 de los corrientes.

Quedar enterado de haberse pagado completamente las casas números 1 y 5 de las llamadas del Jardín de Floridablanca, que han sido derribadas, y respecto a las restantes, hallándose abonado el primer plazo, esperando para hacerlo del segundo, que se ultimen las diligencias judiciales, por corresponder las fincas a menores; quedando el Sr. Alcalde en el encargo de consignar en la Caja de Depósitos, di-

cho segundo plazo, con objeto de derribar también las expresadas casas si se alargase la ultimación de las referidas diligencias.

Construir 54 fosas-nichos en el Cementerio de Nuestro Padre Jesús, a destajo, como se hizo de otras en Noviembre último.

Incluir en arcas municipales 1.598 pesetas a que ascienden los productos en el Cementerio expresado, en el mes de Enero último.

Abrobar varias cuentas.

Conceder permiso para obras particulares.

Autorizar la adquisición de una bomba para llenar las cubas de riego, y reemplazar con otro nuevo uno de los carros destinados a la limpieza, que está inservible.

Oír el dictamen de los Concejales Letrados sobre la resolución que deba darse al expediente relativo a lo que debe hacerse con los bienes del patrimonio común, ó si procede tratar en ramo separado alguno de los particulares que contiene.

Que la Comisión especial que entiende en el asunto Carcel-cuartel, se aviste con el Sr. Presidente de la Diputación, y le señale un plazo para la separación de presos.

Y aceptar la proposición del señor Soler, de que una Comisión, aprovechando la estancia en esta ciudad del Sr. López Puigcerver, a cuya gestión se debe la realización del estudio del nuevo puente sobre el Segura, le haga una visita para interesarle que interponga su valimiento a fin de que se active la ejecución de tan importante obra, cuya Comisión se compondrá del Sr. Alcalde y Sros. Concejales que gusten.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir con cuanto se dispone en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 del actual, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 200, para lograr la puntual observancia del art. 150 de la ley Municipal, con respecto a presupuestos.

Formar y remitir a la Delegación de Hacienda de la provincia, relación de todos los montes y demás predios rústicos que pertenezcan al común de vecinos ó a los propios de la ciudad.

Designar los locales donde se ha de hacer la votación en la elección general del día 5 de Marzo próximo.

Aprobar el presupuesto para el arreglo del firme del camino de la Ñora, haciendo un conveniente bacheo con 60 metros cúbicos de piedra machacada, importantes 240 pesetas, haciéndose el recorte de tierras y extendido de la piedra por los peones camineros.

Adjudicar definitivamente a Juan del Cerro Pérez, el remate de las obras que han de ejecutarse durante el corte del agua, en las acequias mayores de esta vega, por la cantidad de 4.695'90 pesetas.

Conceder licencia para ampliar la casa de Pedro Egea Noguera, del Palmar, fronteriza al kilómetro 149 de la carretera de Albacete a Cartagena.

Conceder permisos para obras particulares.

Autorizar al Sr. Alcalde para que se aviste con D. José de Echeverría, dueño del molino del Zoco, y vea si pueden llegar a una avenencia para la ejecución de la sentencia recaída en el pleito seguido por este Ayuntamiento, sobre regatos en dicho molino.

Poner en conocimiento del Comandante Militar, para que en su caso informe la Comisión de Propios, la idea de habilitar un local

en el Teatro de Romea, donde instalar las oficinas militares.

Y hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento del antiguo y probo Oficial 2.º de la Secretaría, D. Carlos Ballester, y que se comunique este acuerdo á su familia.

Murcia 6 de Marzo de 1893.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, Guirao.

Sesión del día 8 de Marzo de 1893.

Visto el precedente extracto acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.—Certifico.—Agustín Hernández.

Número 819.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes al mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Martínez. Aprobada el acta de la anterior se dió cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Martínez. Aprobada el acta anterior. Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se proceda á la formación del alistamiento de los mozos de este pueblo, con arreglo al art. 39 de la vigente ley de reemplazos.

Que pase á informe una cuenta de socorros á enfermos pobres.

Se fijó un término para la presentación de relaciones para la confección del apéndice al amillaramiento.

Pasó á informe cierta cuenta sobre reparos en la Carnecería.

Se aprobó una proposición del Sr. Miñano sobre colocación de aceras en la calle de la Libertad; quedando pendiente de discusión una obra sobre derribo de la Posada de Enmedio.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Martínez. Se acordó aprobar el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que pasen á informe de la Comisión de obras los proyectos de reparación del camino de esta villa á la de Abarán.

Que se paguen varias cuentas. Que las 5.000 pesetas que el Gobierno concedió por inundaciones, se distribuyan en los diferentes Heredamientos de las acequias del río Segura, dando cuenta.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Martínez. Se acordó aprobar el acta de la anterior y que se cumplan las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Se designó al teniente Alcalde señor Caydevila para que asista á un deslinde del Coto de los nueve.

Que se paguen varias cuentas. Se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir los árboles necesarios al replanteo de Paseos.

Se nombró escribiente temporero á Juan García Semitiel.

Quedó sobre la mesa para examen, el Presupuesto adicional.

Que pase á informe de una Comisión la proposición del Concejal se-

ñor Miñano, sobre derribo de la posada de Enmedio.

Se aprobaron los extractos de las sesiones referentes á los meses de Noviembre y Diciembre.

Supletoria del día 25.

Presidencia del Sr. Martínez. Se acordó aprobar el acta anterior y que se dé cumplimiento á las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que pasen á informe de la Comisión de Administración varias cuentas.

Fué aprobado el Presupuesto adicional acordando se exponga al público por quince días.

Se nombraron escribientes temporeros con destino á Estadística, á D. Pascual Vázquez Marín y don José Jaén Molina.

Que la Comisión de Administración, adicione el reglamento para el régimen del nuevo Matadero de ganados.

Cieza 20 de Febrero de 1893.—El Secretario interino, Faustino Molina.

Sesión supletoria del día 22 de Febrero.

En ella acordó el Ayuntamiento aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Cieza 23 de Febrero de 1893.—El Secretario interino, Faustino Molina.—V.º B.º: Martínez.

Número 974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Javier Ortuño Valcárcel, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término, cuyo resultado normalizará el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el ejercicio de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes, vecinos y forasteros puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Yecla 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Ortuño.

Octava sección.

Número 888.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CIEZA

Don Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fermina Gonzálaz, que es gitana, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre hurto contra Luisa Saavedra Gonzálaz y otra; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cieza á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—El Actuario, Mariano Julián Barrerri.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San José de Arimatea.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antolín y San Bartolomé.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14	»
ULEA, subasta del derecho de pasaje por la barca.	12	»

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesaria-

mente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2	pts. ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2	»
Idem de informaciones, á.	2	»
Idem de Aguas, á.	2	»
Idem de Aranceles, á.	2	»
Idem de Consumos, á.	1	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1	»
Idem de multas, á.	1	»
Idem de Prestación, á.	1	»
Idem de sufragio, á.	1	»
Idem de los sargentos, á.	1	»

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.